







deberán presentar un informe sobre las medidas de protección que realizo, para proteger a los trabajadores de cualquier riesgo o peligro, este de conformidad con la Resolución 312 de 2019 expedida por el ministerio de trabajo, este informe contendrá cuando menos los siguientes elementos:

- Controles aplicados de acuerdo con lo establecido en la matriz de identificación de peligros y valoración de los riesgos.
- Número de trabajadores
- Nombres y cédulas de los trabajadores que participaron en las actividades.
- Número de incidentes y accidentes
- Planes de acción de acuerdo con los incidentes y accidentes presentados
- El informe deberá estar firmado por el representante legal y el profesional SST con el número de la resolución.

**b. Facturación:** Debe allegar la factura electrónica o cuenta de cobro congruente con el informe entregado. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado correctamente el último de los documentos.

**c. Informe supervisión:** La supervisión del contrato, validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre el avance y estado del contrato que refleje las actividades realizadas y espacios adecuados, de acuerdo con la planeación acordada previamente y de conformidad con el anexo técnico. Además, la supervisión deberá presentar un informe escrito de cumplimiento, que permita mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.

**d. Cargue en la plataforma del SECOP II:** El contratista deberá cargar en la plataforma del SECOP II, en el numeral correspondiente a la ejecución del contrato, el informe con todos los soportes requeridos, los cuales incluyen:

- Informe de las actividades realizadas.
- Factura
- Comprobantes de pago del sistema de seguridad social.
- Radicado de la documentación técnica asociada a la ejecución.

Lo anterior con el fin de que el supervisor del contrato pueda realizar la revisión y aprobación correspondiente y, de esta manera se proceda al pago.

Para facilitar el cumplimiento de este requisito, una vez iniciado el contrato se enviará al contratista el instructivo respectivo.

**PARÁGRAFO 1°.-.** El pago se efectuará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, entrega de informe escrito del contratista una vez finalizadas las semanas o términos establecidos para cada una de las fases, de acuerdo al cronograma de trabajo, previo cumplimiento de la totalidad de la fase que sea objeto del pago, el cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe escrito por parte del mismo y copia de los documentos que prueben que ha cumplido. a la radicación de los documentos en la Dirección Financiera.

**PARÁGRAFO 2°.-.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, la Superintendencia de Sociedades no efectuará el pago hasta cuando el Contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte de la supervisión.

**PARÁGRAFO 3°.-.** Para el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato debidamente firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO 4°.** - La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato en SIIF Nación acorde con lo establecido en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

**PARÁGRAFO 5°.-.** El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el CONTRATISTA por

intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO 6°.-** Una vez el supervisor del contrato certifique el recibo a satisfacción de los servicios prestados a la finalización del plazo contractual y haya confirmado el balance de obligaciones y pagos, solicitará a la Dirección Financiera, con copia al Grupo de Contratación, la liberación de los recursos que no vayan a ser obligados. Esto procederá, acorde con las condiciones del contrato, previa certificación del supervisor en la que conste que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del gasto, que el contrato no tiene cruces de cuentas pendientes ni saldos a favor del CONTRATISTA que se afecten con la liberación, y que la liberación no afecta procesos de incumplimiento, ni multas o compensaciones a favor de la Entidad.

**PARÁGRAFO 7°.-** La SUPERINTENDENCIA liberará el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal no utilizado, una vez cumplidas las cláusulas de perfeccionamiento y ejecución si hay lugar a ello.

**PARÁGRAFO 8°.-** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC se la Superintendencia de Sociedades y liquidez de la Tesorería.

**PARÁGRAFO 9°.-** El CONTRATISTA deberá cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro según aplique, en el plan de pagos conforme a lo establecido en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO 10°.-** Para efectos del trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación prevista en el contrato sobre priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad o, en su defecto, justificar documentalmente, con los soportes respectivos, las circunstancias objetivas, de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su cumplimiento.

Cuando en cumplimiento de esta obligación hubiere vinculado personas con discapacidad, deberá allegarse para acogerse al tratamiento diferencial previsto en los apartes que resulte aplicable del presente proceso de contratación, las personas naturales que acrediten su condición de persona con discapacidad mediante la presentación de **certificado de discapacidad** expedido por un prestador de servicios de salud autorizado por la secretaría de salud del respectivo ente territorial o la entidad que haga sus veces, conforme a la normativa expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Ley 361 de 1997.

1. Requisitos del certificado de discapacidad El certificado de discapacidad deberá cumplir, como mínimo, con las exigencias técnicas y formales vigentes, incluyendo la identificación de la entidad prestadora de servicios de salud, la identificación del titular, el o los diagnósticos

conforme a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10), la categoría de discapacidad, el nivel de dificultad de desempeño, el perfil de funcionamiento, las firmas de los profesionales del equipo multidisciplinario y los demás elementos exigidos por la regulación sanitaria y las circulares de la Superintendencia Nacional de Salud.

2. Tratamiento diferencial a personas jurídicas integradas por personas con discapacidad. Podrán acogerse al tratamiento diferencial las personas jurídicas que acrediten ser empresas de personas con discapacidad o que cumplan con el porcentaje de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 287 de 2026 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (o normas que los modifiquen o sustituyan). Para tal efecto, deberán aportar certificación suscrita por el revisor fiscal o, en su defecto, por el contador público de la entidad, en la que se indique: (i) el número total de trabajadores; (ii) el número de trabajadores con discapacidad; (iii) el porcentaje que estos representan sobre la planta de personal; y (iv) que dicha información se soporta en certificados de discapacidad expedidos conforme a la regulación del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Aporte de certificados de discapacidad de socios o trabajadores. La certificación del revisor fiscal o contador público deberá estar soportada en los correspondientes certificados de discapacidad de los socios o trabajadores con discapacidad que se tengan en cuenta para el cómputo del porcentaje exigido, los cuales deberán ser expedidos por prestadores de servicios de salud autorizados por las secretarías de salud, en los términos de la normativa sanitaria vigente.

4. Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles Con la sola presentación de los certificados de discapacidad y demás documentos que contengan información sobre la condición de discapacidad, el oferente declara, bajo la gravedad de juramento, que cuenta con la autorización previa, expresa e informada de los titulares de los datos personales para que la Entidad contratante, en su calidad de responsable del tratamiento, pueda tratar dichos datos personales, incluidos los datos sensibles de salud, única y exclusivamente para los fines del presente proceso de contratación y en cumplimiento del Decreto 287 de 2026 y demás normativa aplicable en materia de discapacidad y contratación pública. La Entidad se obliga a tratar esta información conforme a la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y su política de tratamiento de datos personales, adoptando las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

5. Validez de la acreditación y verificación La Entidad contratante se reserva la facultad de verificar la autenticidad y vigencia de los certificados de

	<p>discapacidad y de la certificación del revisor fiscal o contador público, así como de solicitar aclaraciones o documentos adicionales cuando ello resulte necesario para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas para el tratamiento diferencial.</p> <p>En los documentos aportados deberá constar como mínimo: La permanencia del personal con discapacidad durante el período facturado; El cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a que haya lugar; y las novedades que se hubieren presentado frente a dicha obligación.</p> <p>El supervisor verificará esta información como requisito para la aprobación del pago. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a la no aprobación del pago respectivo, sin perjuicio de las demás medidas contractuales aplicables.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Suscribir el inicio del contrato mediante el SECOP II.</li> <li>b) Suscribir con el contratista el acta de liquidación del contrato.</li> <li>c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por su cumplimiento.</li> <li>d) Verificar que el Laboratorio donde se realizaran las pruebas se encuentre acreditado conforme a la Resolución 2625 de 2019, certificado y avalado por el programa INTER LABORATORIO para el control de Calidad de AGUA POTABLE (PICAPP) y certificación de la ONAC.</li> <li>e) Autorizar el ingreso al contratista a las instalaciones de la Entidad, para la realización de las visitas o de los mantenimientos preventivos mensuales.</li> <li>f) Coordinar al interior de la Entidad, el procedimiento de solicitud del servicio.</li> <li>g) Programar con el contratista las visitas para la realización de los mantenimientos de manera que no se vea afectada la prestación del servicio.</li> <li>h) Expedir el cumplido para el respectivo trámite de pago.</li> <li>i) Exigir al contratista el uso de los elementos de protección personal (EPP), acordes a las actividades a desarrollar.</li> <li>j) Verificar y aprobar a través del supervisor del contrato los documentos soporte del Recurso Humano ofrecido de acuerdo con lo indicado en el anexo Técnico</li> </ul>

	<p>k) Pagar al contratista en la forma establecida este contrato.</p> <p>l) Verificar las novedades de cambio del recurso humano, dentro de los tres (3) días hábiles después de reportada la novedad por el contratista.</p> <p>m) Verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago.</p> <p>n) Realizar un seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato.</p> <p>o) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p><b>Obligaciones Específicas:</b></p> <p>El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las condiciones indicadas en el anexo técnico y a la oferta económica presentada, las que se establecen a continuación:</p> <p>a) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. En los 2 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato a través de SECOP II se debe realizar una Inspección Previa interna y externa de los Tanques de la sede Bogotá.</li> <li>ii. Procedimiento de Lavado de cada uno de los Tanques.</li> <li>iii. Matriz de Identificación de riesgos ambientales y/o de seguridad y salud en el trabajo calificándolo en alto, medio o bajo.</li> <li>iv. Matriz de Identificación del riesgo de impacto funcional y/o ambiental de las actividades a realizar al inmueble, calificándolo en alto medio o bajo, y distinguiendo el impacto si es funcional, ambiental o ambos.</li> <li>v. Allegar para revisión y aprobación de la supervisión un cronograma de ejecución, teniendo en cuenta cada una de las actividades a realizar, la duración y las obligaciones específicas encomendadas.</li> <li>vi. Ficha técnica y ficha de seguridad de cada uno de los productos químicos a utilizar en las diferentes etapas del proceso, utilizando productos amigables con el medio ambiente.</li> <li>vii. Hoja de vida de los operarios que ejecutarán los trabajos y las actividades contratadas.</li> </ol>

	<p>viii. Certificaciones de pagos de seguridad social y de ARL VIGENTE de cada uno de los operarios que desarrollaran las actividades contratadas.</p> <p>ix. Certificación de entrenamiento en trabajo seguro en alturas, según la Resolución 4272 del 2021 Capítulo II “Lineamientos para la capacitación y Entrenamiento”,</p> <p>x. Certificación de formación y entrenamiento de trabajo en espacios confinados para el personal que realizará la actividad en los tanques para agua, de conformidad con las normas expedidas por el ministerio de trabajo y seguridad social, protocolos de bioseguridad de conformidad con las normas expedidas por el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud o Alcaldía Mayor de Bogotá.</p> <p>b) Realizar durante los lavados un diagnóstico de necesidades de mantenimiento correctivo de los mismos y presentar un informe al Supervisor del contrato.</p> <p>c) Asistir a las reuniones que sean acordadas con el supervisor del contrato, para atender los requerimientos relacionados con las actividades a ejecutar, así como también, con la documentación aportada y su validación, previo a la ejecución de cada uno de los trabajos.</p> <p>d) Realizar los mantenimientos correctivos a los tanques y áreas conexas, identificados en la inspección previa con cargo a la bolsa de repuestos previa autorización del Supervisor, tales como: impermeabilizaciones, resanes de paredes y/o pisos, pinturas, tapas y puertas de acceso, elementos de seguridad para el acceso y trabajo confinado, fontanería y demás acciones para garantizar su correcta operación, inspección, y garantizar la calidad del agua.</p> <p>e) Ejecutar las actividades de mantenimiento, lavado y desinfección los tanques para agua de conformidad con el anexo técnico y el cronograma aprobado por el supervisor, En todo caso, las actividades de mantenimiento deberán planificarse y ejecutarse de manera que no afecten ni interrumpan la continuidad de la operación institucional, para lo cual deberán programarse en los horarios no laborales de la Entidad.</p> <p>f) Garantizar el cuidado de los bienes y elementos a intervenir, de acuerdo con las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente contrato.</p> <p>g) Entregar junto con los documentos para pago, los respectivos informes de ejecución e incluir los resultados de las pruebas de laboratorio y demás información relevante y derivada del objeto del contrato</p>
--	--



	<p>ii Supervisor para trabajo en espacios confinados. iii Vigía para trabajo en espacios confinados. iv Trabajador entrante. v Un Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, presente en toda la ejecución del contrato que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.</p> <p>p) Realizar la inducción en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo al equipo de trabajo, que realizara la actividad durante la ejecución del contrato.</p> <p>q) Reportar de manera inmediata a supervisor del contrato y al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo al correo electrónico: <a href="mailto:sss@supersociedades.gov.co">sst@supersociedades.gov.co</a>, cualquier incidente y/o accidente que se pueda presentar en el desarrollo de la actividad contratada.</p> <p>r) Cumplir con las normas legales y reglamentarias ambientales que le sean aplicables.</p> <p>s) Transportar, por su cuenta y riesgo, todos los elementos, componentes y equipos hasta las instalaciones de la Entidad.</p> <p>t) Cumplir con lo establecido en el anexo técnico referente a la bolsa de repuestos para los contratos de mantenimiento de la Superintendencia De Sociedades.</p> <p>u) Presentar para el caso del uso de la bolsa de repuestos, previo a la adquisición e instalación de cualquier producto o servicio, mínimo tres (03) cotizaciones que será estudiada y aprobada o rechazada por parte de la Entidad de acuerdo como la misma se encuentre frente a las realidades propias del mercado, para lo cual, la Superintendencia de Sociedades a través de la supervisión del contrato.</p> <p>v) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.</p> <p>w) Presentar informes cuando se realicen las actividades y uno consolidado al finalizar la ejecución del contrato, sobre la aplicación de las medidas de prevención, para mitigar o reducir el riesgo de accidentes o incidentes laborales, indicando el número de accidentes y accidentes laborales ocurridos en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades en desarrollo del contrato y el manejo que se le dio al mismo, este informe será para el periodo de pago y debe estar firmado por el profesional SST con su licencia correspondiente y el representante legal de la empresa contratista.</p>
--	--





contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.

d) Avisar al supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.

e) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.

f) Presentar el informe requerido como soporte para cada pago de conformidad con el anexo técnico.

g) Presentar la factura a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo a facturar o la fecha de corte, de conformidad con la forma de pago.

h) Cumplir y dar aplicación a la normatividad relacionada con Salud y Seguridad en el Trabajo, acorde con la normatividad legal vigente (Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y Resolución 1409 de 2012 y Resolución No. 0312 de 2019) y demás que le sean aplicables. Nota: La Entidad podrá en cualquier momento requerir la información o documentación que considere necesaria.

i) Cumplir y dar aplicación en los casos que corresponda, a la normatividad vigente relacionada con el tema ambiental aplicable según el tipo de residuos que se generen, incluyendo el uso de materiales que minimicen el impacto al medio ambiente. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de carácter general y particular según el lugar o la región donde se ejecute el objeto contractual.

j) Conocer, cumplir e implementar las políticas de seguridad de la información adoptadas por la Superintendencia de Sociedades.

k) Informar oportunamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o cualquier novedad derivada del contrato.



	<p>supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.</p> <p>r) Informar de manera inmediata al supervisor acerca de cualquier cambio de actividad económica y/o régimen tributario del contratista que surja durante la ejecución del contrato, y, aportar el RUT actualizado.</p> <p>s) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.</p> <p>t) Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir con el Protocolo de Prevención y Acción de la Facultad Disciplinaria por Conductas de Acoso Sexual, Violencia Contra las Mujeres y Basadas en Género y/o Discriminación por Razón de Raza, Etnia, Religión, Nacionalidad, Ideología Política o Filosófica, Sexo u Orientación Sexual o Discapacidad y Demás Razones de Discriminación en el Ámbito Laboral, expedido por la Superintendencia de Sociedades.</p> <p>u) Garantizar que, durante la ejecución del contrato, por su parte exista una comunicación respetuosa, con todas las personas que deba interactuar al interior de la Entidad, no solo en razón a la ejecución del objeto contractual. Esta obligación se hará extensiva a cualquier tipo de interacción que tenga con las personas que pertenezcan a otras dependencias, áreas o grupos de la Superintendencia de Sociedades con las cuales llegare a tener algún tipo contacto durante la ejecución del contrato.</p> <p>Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.</p>
<p><b>GARANTÍAS</b></p>	<p>Teniendo en cuenta la identificación, evaluación y asignación de los riesgos señalados, se considera necesaria la exigencia de las garantías con los siguientes amparos:</p>

	Ítem	Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado
	1	Cumplimiento	10% valor del contrato	El plazo del contrato y hasta su liquidación.
	2	Calidad de los servicios	10% valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años mas
	4	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	El plazo del contrato
<b>DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.; la ejecución del contrato será en la Sede principal ubicada en la misma ciudad, en la Avenida El Dorado No. 51-80.			
<b>SUPERVISIÓN</b>	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Infraestructura con el apoyo del personal del Grupo, o la persona que el ordenador del gasto designe.			
<b>INDEMNIDAD</b>	El contratista deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato.			

### FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos



Proyectó: Luisa Fernanda Vargas Figueredo – Contratista Grupo de Contratos

